



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA
(MEFCCA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3532-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-144-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Justa del Rosario Pérez Acuña**, ministra; **Miguel Ángel Baca Jiménez**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Jessica del Carmen Figueroa Ruiz**, responsable de la División General Administrativa Financiera/exresponsable de la División Administrativa; **Yaminet Velásquez Blas**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Silvio Antonio Molina Alemán**, responsable de la División de Adquisiciones; **Eric Manuel Dávila Mendoza**, responsable de la Oficina de Planificación, Seguimiento y Control; **María José Arias Cruz**, responsable de la Oficina de Suministro; **Lissette Margarita Hernández Romero**, responsable de la Oficina Control de Bienes; **Jorge Luis Rodríguez Flores**, responsable de la División de Contabilidad Patrimonial y **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera, todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha treinta de agosto del año dos mil



veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que la revisión se hizo al cien por ciento (100%) de los procesos de contratación con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), compuesto de tres procesos de contratación, de los cuales uno (1) corresponde a Licitación Pública y dos (2) a Licitación Selectiva, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 16/100 (C\$4,998,307.16)** y los resultados de la auditoría concluyen con **Opinión con Reserva**; en virtud que todos los procesos de contratación ya señalados, cumplieron en todos sus aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y la Circular Administrativa No. 01-2022 emitida por la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de enero del año dos mil veintidós; salvo por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a) Falta de elaboración de instrumentos normativos de control interno en la División de Adquisiciones; y b) Remisión extemporánea a la Contraloría General de la República, de los expedientes de procesos de contrataciones en las modalidades de Licitación Pública y Licitación Selectiva.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su



implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-144-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Justa del Rosario Pérez Acuña**, ministra; **Miguel Ángel Baca Jiménez**, responsable de la División de Asesoría Legal; **Jessica del Carmen Figueroa Ruiz**, responsable de la División General Administrativa Financiera/exresponsable de la División Administrativa; **Yaminet Velásquez Blas**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Silvio Antonio Molina Alemán**, responsable de la División de Adquisiciones; **Eric Manuel Dávila Mendoza**, responsable de la Oficina de Planificación, Seguimiento y Control; **María José Arias Cruz**, responsable de la Oficina de Suministro; **Lisette Margarita Hernández Romero**, responsable de la Oficina Control de Bienes; **Jorge Luis Rodríguez Flores**, responsable de la División de Contabilidad Patrimonial y **Bethania de Fátima Gámez Zeledón**, exresponsable de la División General Administrativa Financiera todos del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el



logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1401) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA